

19548
MS

Exp. No. 19548
Tramite No. 93984-0041-17

INSCRIPCION DE RESOLUCIÓN DE CANCELACION Y SU MARGINACION

Señor Intendente de Compañías de Guayaquil:

MARÍA FRANCISCA GONZÁLEZ CABAL, en mi calidad de Liquidadora Principal de la compañía PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A., en liquidación, a usted presento y solicito:

Acompaño copia notariada de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001380, de 09 febrero del 2018, de cancelación de inscripción de la compañía PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. en liquidación, con la razón de haber sido inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, junto con la razón de marginación en la Notaria Primera del Cantón Guayaquil.

PETITORIO.- Cumpliendo con el Segundo inciso del ARTÍCULO SÉPTIMO de dicha resolución una vez ejecutadas las formalidades, solicito que la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de su registro a la compañía PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A.

Acompaño copia de este petitorio.

Sírvase proveer.

Por el peticionario y como su abogado patrocinador.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 MAR 2018

RECIBIDO
15:30 *SM*

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

19 MAR 2018

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
GUAYAQUIL

Nº TRAMITE: 93984-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud
19/03/18 5.2.2

cuin
Ni Nicolás Cassis Martínez
ABOGADO
Reg. No. 430
Matrícula Foro N: 09-1958-19



Factura: 001-002-000041504



20180901035C00575

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901035C00575

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2018, (11:01).


NOTARIO(A)-MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA RENDON
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 93984-0041-17
DOCUMENTO: Resolución
19/03/18 1.4.1



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001380

**ABG. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-17-0000564** de 13 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 20 de junio de 2017, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A.**, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora **María Francisca González Cabal**, en su calidad de liquidadora de la compañía **PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 15 de diciembre de 2017, otorgados ante el Notario Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil el 19 de enero de 2018.

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se ha emitido el informe favorable de Control No. **SCVS-INC-DNASD-SD-18-007** de 8 de enero de 2018, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-0261-M** de 9 de febrero de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **ADM.14.002** de 6 de Febrero del 2014 y No. **SCVS.INAF.DNTH.2017.0134** del 31 de julio de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al liquidador para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

Foja 2 de 2
Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001380
PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. "EN LIQUIDACION"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidadora Principal otorgado a favor de la señora **María Francisca González Cabal**; y, c) Cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.-ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduanas, y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 09 de febrero de 2018**


ABG. MONICA BONECHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



Elaborado por: LOREÑA BARCIA F.
EXP. 19548
Trámite: 93984-0041-17

DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- TOMO NOTA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIA 11 DE MAYO DEL AÑO 1981, DE LA RESOLUCION # SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001380, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, DICTADA POR LA ABOGADA MONICA BONE CHICA, SUBDIRECTORA DE DISOLUCION, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. "EN LIQUIDACION" POR SER PROCEDENTE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 404 DE LA LEY DE COMPAÑIAS; DISPONER QUE EL NOTARIO A CUYO CARGO SE ENCUENTRE EL PROTOCOLO, EN QUE CONSTE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION ANOTE AL MARGEN DE ESTA EL HECHO DE QUE SE HA CANCELADO LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, CUMPLIDO, SENTARA RAZON DE LO ACTUADO.- GUAYAQUIL, 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.-



**Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL**

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial.
Guayaquil, **26 FEB 2018**

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil.
Guayaquil - Ecuador.



Factura: 001-003-000009082



20180901001000197

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901001000197



MATRIZ	
FECHA:	20 DE FEBRERO DEL 2018, (10:42)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASSIS MARTINEZ NICOLAS JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900240300
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual
al documento me se me exhibe
según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de
la Ley Notarial. 26 FEB 2018
Guayaquil,

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil.
Guayaquil - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 435
*9404302ZEMSQQ*EL ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE DURÁN, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	384
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	99
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0990545162001	PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. EN LIQUIDACION	COMPAÑÍA CANCELADA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

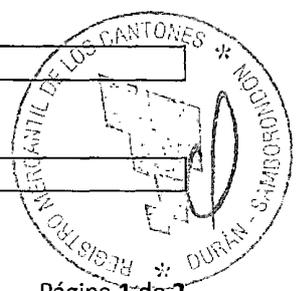
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	NO APLICA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001380
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. MONICA BONE CHICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

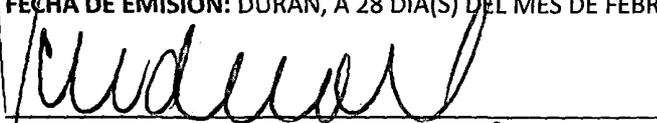


6. DATOS ADICIONALES:

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. EN LIQUIDACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN: NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001380, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. MÓNICA BONE CHICA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

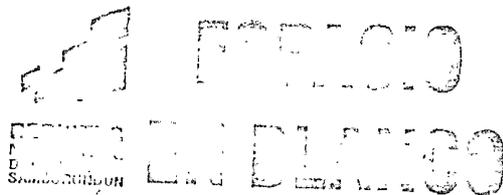
FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018



AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

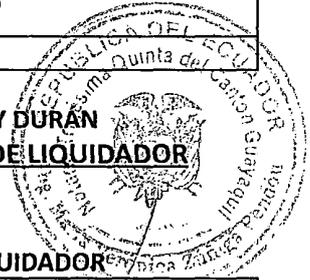
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





TRÁMITE NÚMERO: 436
1760778ZZLXODI

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	385
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	229
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

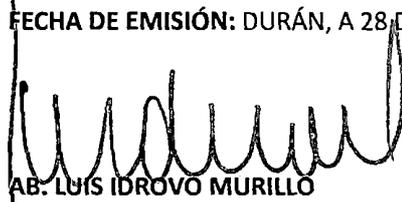
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA SANTA CATALINA PROSACA C.A. EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GONZALEZ CABAL MARIA FRANCISCA
IDENTIFICACIÓN	1301635536
CARGO:	LIQUIDADOR PRINCIPAL
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

3. DATOS ADICIONALES:

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR PRINCIPAL SEGÚN RESOLUCIÓN: NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001380, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. MÓNICA BONE CHICA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

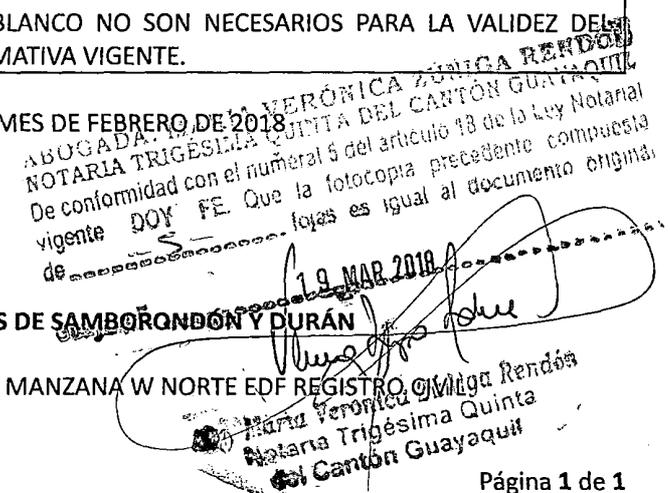


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL DE DURÁN.

ABOGADA. M. VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 3 fojas es igual al documento original.

19 MAR 2018



Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Cantón Guayaquil